



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, febrero primero de dos mil veintitrés
Radicado: 66170310300120210008402
Asunto: Prórroga artículo 121 del CGP
Demandantes: Jhon Jairo Toro Osorio
Demandado: Constructora CAMAMBU S.A.S.
Proceso: Verbal reivindicatorio
Auto No. AC-018-2023

En virtud de la constancia secretarial que precede, como el plazo señalado en el artículo 121 del CGP fenece el 10 de febrero de 2023 para dictar la sentencia de segundo grado, con fundamento en el inciso 5º del mismo, se prorroga por seis meses más, a partir de dicha fecha, el término para desatar la alzada, teniendo presente el trámite preferencial que se le ha dado a las numerosas acciones constitucionales a cargo del despacho (art. 15 D.E. 2591 de 1991), a la revisión de los proyectos de los demás ponentes y de la atención de otras situaciones administrativas, que han ocupado un tiempo importante durante cada jornada laboral.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b0482ee358a0736affe772d4cdcfd4e9b202730a791f9ce86cd5e27710d54a**

Documento generado en 01/02/2023 01:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>